CONTRATO No. 014 -2024

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION
CONTRATISTA:	WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S
VALOR:	$40.949.085.oo INCLUIDO IVA
PLAZO:	TRES (3) MESES
OBJETO:	El contratista prestará los servicios de muestreo y caracterización correspondiente a doce (12) pozos de monitoreo ubicados en Antiguo Vertedero de Navarro, incluyendo la nivelación topográfica determinando su cota de elevación amarrada a la ficha GPS 11 del sistema de referencia Geo Valle de acuerdo con el concepto técnico de la CVC N" 26223-PM–514-2018, 26223-PM-142-2021 y PM-189-2022, el plan de monitoreo adjunto al contrato y los parámetros del siguiente cuadro: (…)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 890.399.030-3, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **CLARA FALLA CAMPOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.653 de Cali- (Valle), en su calidad de Representante Legal de la sociedad **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S**., con NIT 900.746.832-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.- La EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.

2.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.

3.- Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.

4.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.

5.- Mediante los radicados SSPD 2023529492122 y 20235294926542 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la prórroga del plazo de liquidación de la entidad hasta el día cinco (5) de agosto de 2025 a fin de continuar desarrollando sus labores liquidatorias y de acuerdo con los motivos expuestos en dichos radicados

6.- Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.

7.- Que Emsirva E.S.P en Liquidación es propietaria del predio denominado Antiguo Vertedero de Navarro; el cual fue sellado definitivamente por determinación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

Cauca —CVC en la Resolución 0100 N° 0710- 0084 del 7 de Febrero de 2008 que modificó parcialmente la Resolución N° 0100 N° 711- 0079 de febrero 5 de 2008, mediante la cual se ordena la clausura y sellado definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro, además de lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto N° 2211 de 2004.

8.- La Subdirección de Gestión Ambiental de la CVC resolvió, mediante la Resolución SGA 336 del 15 de septiembre de 1999, imponer *"un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental para la clausura y sellado del botadero de Navarro (…) del municipio de Santiago de Cali*". Entre las obligaciones impuestas en este plan se incluyeron las actividades de Mantenimiento y monitoreo de post clausura a largo plazo, especificando que se debe construir la red de pozos de monitoreo y piezómetros con base en la información suministrada por la CVC en octubre de 1998. Así mismo, la CVC especificó que *"el número de pozos de monitoreo a construir alrededor del basurero es de seis (6)"* de los cuales cuatro (4) captarían el acuífero superior y dos (2) la zona saturada por encima del acuífero. En este sentido, la CVC entregó las especificaciones de construcción de estos pozos, las cuales *"deben ser cumplidas de forma estricta"*.

9.- Posteriormente, en diciembre de 2014, la CVC requirió la construcción de cuatro pozos de monitoreo, adicionales a los requeridos en la Resolución SGA 336 de 1999, para el seguimiento de la calidad del agua subterránea en el área de influencia de las lagunas de lixiviados del AVN.

10.- Para la visita técnica realizada por funcionarios de la CVC en julio de 2018, se habían construido dos (2) de estos pozos, los cuales fueron muestreados por el Laboratorio Ambiental de la Corporación. Estos análisis presentaron concentraciones de cloruros y nitratos que superan los límites establecidos por el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.9.4. De acuerdo con la Corporación, esto evidencia la necesidad de caracterizar la situación detalladamente con el fin de evaluar si existen alteraciones en la calidad del agua subterránea, lo cual depende la información que se obtenga del sistema en análisis, en este caso, el acuífero de la zona.

11.- Que mediante el Concepto Técnico 26223-PM-514-2018, resultado de la visita técnica realizada el 20 de diciembre de 2018 al AVN, la CVC requirió la construcción de 8 pozos de monitoreo en total en el área de influencia de éste, con el fin de monitorear la calidad de las aguas subterráneas del acuífero de esta zona. Estos pozos obedecen a dar cumplimiento a las actividades de Mantenimiento y monitoreo de post clausura a largo plazo, impuestas a través de la Resolución SGA 336 de 1999 y los dos (2) pozos faltantes requeridos por la CVC en la visita técnica de diciembre de 2014.

12.- Que de acuerdo al concepto técnico 26223-PM-514-2018, en la pagina 7 de 9 en el subtítulo Frecuencia de Muestreo establece que *"la medición de los niveles de agua y la toma de muestras de agua para su análisis debe ser semestral durante un año (primer año de monitoreo), posteriormente se hará anualmente o la periodicidad que establece la CVC (…)"*

13.- Que, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se realizó invitación abierta a través de la página web de la entidad, siendo seleccionada la sociedad WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S., toda vez que fue el único proponente que presentó su propuesta, demostrando idoneidad y experiencia de acuerdo al objeto del contrato.

14.- Es así como esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación"* y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El contratista prestará los servicios de muestreo y caracterización correspondiente a doce (12) pozos de monitoreo ubicados en Antiguo Vertedero de Navarro, incluyendo la nivelación topográfica determinando su cota de elevación amarrada a la ficha GPS 11 del sistema de referencia Geo Valle de acuerdo con el concepto técnico de la CVC N" 26223-PM–514-2018, 26223-PM-142-2021 y PM-189-2022, el plan de monitoreo adjunto al contrato y los parámetros del siguiente cuadro:

TIPO DE MUESTRA:	:	Aguas Subterráneas					
SITIO DE MUESTREO	:	Relleno Sanitario Navarro -					
MUESTRA No	:	Valor					Hora:

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

Parámetro	Un	Valor		Parámetro	Un
pH (campo)	Unidades			**Manganeso Total**	mg Mn/l
Temperatura	ºC			**Sodio Total**	mg Na/l
Conductividad Eléctrica (Campo)	uS/cm			**Potasio Total**	mg K/l
Salinidad	%			**Cobre Total**	mg Cu/l
Turbiedad	UNT			**Zinc Total**	mg Zn/l
Índice de Languciar	Unidades			**Cadmio Total**	mg Cd/l
Color Aparente	UPC			**Cromo Total**	mg Cr/l
Color Real (Triestimular) a 436 nm	m-1			**Níquel Total**	mg Ni/l
Sólidos Totales	mg ST/l			**Plomo Total**	mg Pb/l
Sólidos Suspendidos Totales	mg SST/l			**Aluminio Total**	mg Al/l
Sólidos Disueltos Totales	mg SDT/l			**Arsénico Total**	µg As/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O2/l			**Mercurio Total**	ug Hg/l
Demanda Química de Oxígeno	mg O2/l			**Cianuro Total**	ug CN-/l
Carbono Orgánico Total	mg COT/l			**Fenoles Totales**	mg Fenol/l
Oxígeno Disuelto	mg O2/l			**Fluoruros**	mg F/l
Alcalinidad Total	mg CaCO3/l			**Detergentes (SAAM)**	mg SAAM/l
Alcalinidad a la Fenolftaleína	mg CaCO3/l			**Hidrocarburos Aromáticos**	ug Hc-Aromático/l
Carbonatos	mg CaCO3/l			**Hidrocarburos Totales**	mg HC/l
Bicarbonatos	mg CaCO3/l			**Clorofila**	ug clorofila a/l
Dureza Total	mg CaCO3/l				
Dureza Cálcica	mg CaCO3/l			**Coliformes Totales**	NMP/100 ml
Dureza Magnésica	mg CaCO3/l			**Coliformes Fecales (Termotolerantes)**	NMP/100 ml
Calcio	mg Ca/l			**Escherichia Coli**	NMP/100 ml
Magnesio	mg Mg/l				
Cloruros	mg Cl/l			**Profundidad del Pozo**	m
Sulfatos	mg SO4-2/l			**Profundidad Bomba**	m
Fosfatos	mg P-PO4/l			**Nivel Estatico**	m
Fósforo Total	mg P/l			**Nivel de Bombeo**	m
Nitrógeno Total	mg N-total/l			**Frecuencia**	Hz
Nitrógeno Amoniacal	mg N-NH3/l			**Caudal**	l/s
Amonio	mg NH4+/l				
Nitratos (como N-NO3)	mg N-NO3/l			**RAS**	-
Nitratos (como NO3)	mg NO3/l			**Suma de Cationes**	meq/l
Nitritos (como N-NO2)	mg N-NO2-/l			**Suma de Aniones**	meq/l
Sílice	mg SiO2/l			**BALANCE**	%
Hierro Total	mg Fe/l				

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - En desarrollo del objeto del contrato y su alcance, se efectuará las siguientes actividades y productos:

2.- ACTIVIDADES

2.1.- Nivelación topográfica de los pozos de monitoreo, determinando su cota de elevación amarrada a la ficha GPS 11 del sistema de referencia Geo Valle.

2.2- Realizar la muestra de doce (12) pozos de monitoreo de la calidad del agua subterránea en la zona de influencia del antiguo vertedero de Navarro, de acuerdo con los conceptos técnicos de la CVC N" 26223-pm-514-2018, 26223 -PM -142-2021 y PM-189-2022 donde solicitan incluir los pozos de monitoreo Vc-pm-44, Vc-pm-27, Vc-pm-70, Vc-pm-71 teniendo en cuenta los parámetros solicitados.

2.3- Elaborar el informe final después de la toma de la muestra de la calidad del agua subterránea a los doce (12) pozos de monitoreo ubicados en el Antiguo Vertedero de Navarro.

PARAGRAFO: Para mayor precisión, la nivelación topográfica se debe utilizar la cota a la base del pedestal. Es así como se relaciona de manera informativa las características de construcción de los pozos de monitoreo en el Antiguo Vertedor de Navarro:

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

1. CONSTRUCCIÓN POZO DE MONITOREO PM1 – Vc-pm-74

POZO DE MONITOREO PM1, ANTIGUO VERTEDERO DE NAVARRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.		
Localización:	Fecha:	Septiembre de 2019
	Código CVC	Vc-pm-74
	Municipio	Santiago de Cali.
	Departamento	Valle del Cauca.
	Coordenadas:	N: 865.555
		E: 1.064.888
Sistema de perforación	Percusión y Auger.	
Profundidad de perforación	10.00 metros.	
Sondeo exploratorio	Percusión 2"Ø desde 0.00 hasta 10.00 metros.	
Sondeo final.	Auger 8"Ø desde 0.00 hasta 10.00 metros.	
Diámetro de revestimiento	4"Ø desde 0.00 hasta 10.00 metros.	
Tipo de tubería y filtros	PVC RDE-21 4"Ø.	
Sello sanitario	6.50 metros.	
Empaque de grava	No 1 y 2 de rio seleccionada	
Bombeo.	Nivel estático	2.80 m.
	Nivel de bombeo	8.15 m
	Abatimiento	5.35 m.
	Caudal	35 GPM
	Profundidad bomba	9.00 m.
Protección:	Tubería en acero de 8 y 4"Ø con tapa.	
Observaciones:		
Compañía perforadora	Compañía de Perforación y Geofísica SAS "COREX SAS".	

3.- PRODUCTOS ENTREGABLES

3.1.- Cota de elevación amarrada a la ficha GPS 11 del sistema de referencia Geo Valle de cada pozo de monitoreo.
3.2.- Análisis de resultados de la calidad de las aguas subterráneas en los doce (12) pozos de monitoreo ubicados en Antiguo Vertedero de Navarro, de acuerdo con el concepto técnico de la CVC N" 26223-pm-514-2018.

3.3.- Entrega de un informe final.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación de las garantías, acta de aprobación de póliza. **PARAGRAFO I**: El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II**: Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, **EL CONTRATISTA** estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA**. Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA**. Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA**. Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA**. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba trasmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA**. Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complemente, sustituyan y modifiquen tanto de **EL CONTRATISTA** como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SEXTA**. Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEPTIMA**. Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o LA CONTRATANTE. **OCTAVA**. Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA**. Prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. EL CONTRATISTA, informará a la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, sobre las actividades relevantes del proceso para la realización del estudio técnico, remitiendo los informes que lo

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

soporten.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado**. b)** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. **d)** Disponer de la reserva presupuestal. **e)** Cancelar el valor de los honorarios pactados.

SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. - El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($40.949.085.oo) INCLUIDO IVA.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será cancelado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a EL CONTRATISTA así: **a)** Un primer pago que equivale al 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA (50) CENTAVOS MCTE ($20,474,542.50) INCLUIDO IVA, con la suscripción del acta de inicio del contrato y la presentación del cronograma de actividades, previa aprobación por parte del supervisor, presentación de la factura y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello**. b)** Un segundo pago que equivale al 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA (50) CENTAVOS MCTE ($20,474,542.50) INCLUIDO IVA, con la entrega del análisis de los resultados de las aguas subterráneas en los doce (12) pozos de monitoreo ubicados en Antiguo Vertedero de Navarro y el informe final, de acuerdo al objeto del contrato, previa presentación de la factura, aprobación por parte del supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello**.**

OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo del Coordinador Técnico Operativo, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL** CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** solicitar los informes mensuales que considere pertinente; así como requerir las explicaciones y documentos que estime convenientes, además, debe realizar las funciones que legalmente le corresponde.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

DECIMA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I**.- En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II**.- En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III**.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en liquidación en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DÉCIMA PRIMRA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar**. 3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL** CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a EL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I**: Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA: INDENPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION, por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S P - EN LIQUIDACION al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se considera perfeccionado con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de Póliza.

DÉCIMA CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO. - EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($40.949.085.oo) INCLUIDO IVA, valor que se encuentra dentro del Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. 291 del 27-11-2024

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA SEXTA: CLASE DE CONTRATOS. - Las partes contratantes declaran que el contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagran la Ley y la constitución.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION. - El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

VIGESIMA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

VIGESIMA PRIMERA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.- EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: 1.**-Cumplimiento del contrato**: Amparo del cumplimiento general del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente durante el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2.-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. **3.-Responsabilidad civil Extracontractual**: Por el veinte (20%) del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. No obstante, el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos.

VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES-. Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **a)** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN: Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **b)** EL CONTRATISTA: Av. 3 Norte No. 49N-62-B/ La Merced. Tel. (602) 4027675 – Cel. (+57) 317 3645675, (+57) 317 5108848. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los once (11) días del mes de diciembre 2024, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
C.C. 38.260.145 de Ibagué (Tolima)
Liquidadora- Representante Legal

EL CONTRATISTA

WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S

CLARA FALLA CAMPOS
C.C. 31.900.653 de Cali (Valle)
Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.129-2025

CONTRATANTE: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. NIT: 890.303.841-8 Representante Legal: CARLOS ALBERTO MORERA ORDOÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 16.797.547	**DIRECCIÓN:** Cra. 4 #17-67 **TELÉFONO:** 489 22 22 EXT 200 **CORREO ELECTRÓNICO:** juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co contratacion@hospitaldesanjuandedios.org.co
CONTRATISTA: WATER TECHNOLOGY ENG SAS NIT: 900.746.832-8 CLARA FALLA CAMPOS , identificada con la cedula de ciudadanía Nº 31.900.653	**DIRECCIÓN:** Av 3N # 49N-62 Cali - Valle **TELÉFONO:** 3175108848- 602-4027675 **CORREO ELECTRÓNICO:** sst@watert.com.co– direccionoperativa@water.com.co

Entre los suscritos, a saber: **EL CONTRATANTE EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI,** con Nit No. 890.303.841-8 representada legalmente por el Dr. **CARLOS ALBERTO MORERA ORDONEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.797.547 de Cali, nombrado debidamente autorizado por la Junta Directiva de la institución, según consta en el Acuerdo de Junta No. 019 correspondiente a la reunión llevada a cabo el 18 de Septiembre de 2020, quien en el presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra parte **WATER TECHNOLOGY ENG SAS**. Con Nit 900.746.832-8 sociedad domiciliada en la Avenida 3N # 49 N 62 de Cali Valle, representada legalmente en este acto por el señora **CLARA FALLA CAMPOS**, mayor y vecina del municipio de Cali Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.900.653, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, lo cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudios ambientales de caracterización de vertimientos líquidos y estudios de ruido ambiental del Hospital de San Juan de Dios Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES M/CTE ($12.412.493) IVA INCLUIDO**.

WATER TECHNOLOGY ENG SAS		
ESTUDIO	**CANTIDAD**	**VALOR**
CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SEGÚN COTIZACION # 18328	3 PUNTOS	8.179.791
MONITOREO Y EMISION DE RUIDO SEGÚN COTIZACION 18329	3 PUNTOS	2.250.875
TOTAL		10.430.666
IVA 19% SERVICIOS		1.981.827
TOTAL CON IVA INCLUIDO		**12.412.493**

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA de la siguiente forma: El presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES M/CTE ($12.412.493) IVA INCLUIDO.** Los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($6.206.246), al inicio del trabajo y el cincuenta por ciento (50%) restante SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($6.206.246), antes de la entrega a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a con el CONTRATANTE a: **1)** Realizar la caracterización de vertimientos líquidos en tres puntos tomando alícuotas proporcionales al caudal para comprometer una muestra en el punto de monitoreo. **2)** El informe de resultados contendrá: metodología de muestreo, tablas de registro de in situ, resultado de los análisis de laboratorio, cálculo de cargas contaminantes por día de trabajo y eficiencias de las plantas (si aplica), esquema de ubicación de puntos de muestreo, presentación grafica de Resultados, comparación con la norma vigente y registros fotográficos (ITAR) **3)** El contratista se compromete a mantener sus políticas de confiablidad e imparcialidad. Los registros y datos obtenidos como fruto de su actividad se protegen y conservan evitando su alteración o perdida, información solo para uso del cliente. **4)** En caso que se requiera modificar la contratación de uno o más parámetros con otro laboratorio proveedor el contratista se compromete a que el nuevo laboratorio seleccionado se encuentre igualmente acreditado en el parámetro que se modifique, cumpliendo requisitos del contratante en cuanto a su actividad económica y su respectivo límite de cuantificación. **5)** El contratista se compromete a mantener una directriz única de competencia y de alta calidad a través de enfoques científicos aceptados. **6)** El contratista se compromete al monitoreo de emisión de ruido en 3 puntos, de los cuales 2 son solo diurnos y uno (1) es diurno y nocturno. **7)** Para la realización de cada uno de los estudios se debe dar cumplimiento con las normas que los rigen. **8)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **9)** Realizar informe con descripción detallada de los resultados de cada actividad, el cual deberá de entregarse en forma física (2 copias) y digital (1CD). **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **11)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo silo tiene. **12)** El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. **13)** Emplear en el cumplimiento de la orden personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. **14)** EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera Independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **15)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.**16)** Se compromete a responder por

la totalidad de cualquier daño que ocasione en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a la empresa o a terceros por actuaciones u omisiones realizadas con dolo, negligencia, impericia e imprudencia, liberando en consecuencia de toda responsabilidad por ellos a la empresa. **17)** Contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **18)** Presentar las facturas para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.**19)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga: **1)** Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. **2)** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **3)** Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **CLÁUSULA SEXTA – DURACION:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución contados a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO -PRORROGA**: No existe prórroga automática. Por lo tanto si EL CONTRATANTE considera que el desempeño del CONTRATISTA es satisfactorio con el servicio prestado, procederá a elaborar nuevo contrato. . **CLAUSULA SEPTIMA - AUTONOMÍA LABORAL: El CONTRATISTA** es totalmente independiente para todos los efectos laborales y por lo tanto será el único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones, pago a la Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será realizada por la Coordinador (a) de Gestión Ambiental de EL CONTRATANTE o por el funcionario que el Gerente General del Hospital designe y deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones: **1)** Ejercer el control sobre el desarrollo de las obligaciones contractuales, solicitando modificaciones en las actividades cuando la buena marcha de estas así lo requiera. **2)** Velar por el cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones de EL CONTRATISTA descritas en este contrato. **3)** Revisar y aprobar los informes y soportes a entregar haciendo las observaciones y anotaciones que considere de interés para el desarrollo del contrato, las cuales deberá impartir siempre por escrito. **4)** Consignar en actas todos los acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la correcta ejecución del contrato. **5)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato; y **6)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podía darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo consentido de manera escrita el cual podrá expresarse durante cualquier momento de la vigencia del contrato. **2)** De manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE por ineficiencia en la prestación de los servicios contratados, disminución de las condiciones técnicas que afecten la prestación de los servicios contratados e incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **3)** Por vencimiento del plazo pactado, **4)** Si EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA entra en procesa de liquidación. **5)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA - INFORMACION TECNICA Y CONFIDENCIAL**: EL CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad con la información suministrada por EL CONTRATANTE; así mismo, EL CONTRATANTE se compromete a no divulgar la información técnica suministrada por EL CONTRATISTA salvo ante la autoridad competente que lo requiera. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Toda modificación a éste contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de EL CONTRATANTE la garantía Única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal, cuyas palizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria. La misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, y deberá cubrir los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al

20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **b)** Calidad del servicio: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más; y **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) der valor del contrato, y su término será el correspondiente al plaza pactado y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta primero por los mecanismos alternativos de solución de conflictos, coma la conciliación, transacción, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN LABORAL:** Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de este contrato la dirección de **EL CONTRATANTE**: Es Carrera 4 Nº 17-67 Barrio San Nicolás de Cali, teléfono 489 22 22 y la del **CONTRATISTA** es Av 3N # 49N-62 Cali, Valle, teléfono 6654861- 6542459. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se entiende perfeccionado y legalizado, con la firma de las partes.

El presente contrato deja sin efectos cualquier otro que se haya suscrito entre las partes con el mismo objeto y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, al (01) día del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO MORERA ORDOÑEZ
Gerente General
Hospital de San Juan de Dios Cali

EL CONTRATISTA,

CLARA FALLA CAMPOS
C.C. No. 31.900.653
WATER TECHNOLOGY ENG SAS

Proyecto:	Revisión:	Aprobación	Revisión:
Cristian Vargas Líder de Contratación	Lilian Yaneth Agudelo Coordinadora Gestión Ambiental	Andrea Zuluaga Directora Financiera y Administrativa.	Jaime Nieto Abogado

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS
CONTRATACIÓN
CALI

Docusign Envelope ID: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - OTROSÍ AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS - CW2340594

PARTES

LAS PARTES que se indican a continuación, han convenido celebrar el presente contrato definiendo la siguiente información;

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. CON NIT 800.225.057-8
OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S CON NIT 890.903.279-2
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S CON NIT 811.007.832-5

En adelante, **EL CONTRATANTE**

WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S. con número de identificación 900.746.832-8
CLARA FALLA CAMPOS CC 31900653
En adelante, **EL CONTRATISTA**

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios de mediciones ambientales identificado con el CW2259231 con una vigencia inicial del 25/04/2022 al 30/04/2023 y un valor aproximado del contrato de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($45.418.454) COP antes de IVA.

SEGUNDA: Que mediante otrosí 1, las partes decidieron ampliar la vigencia del contrato hasta el 31/03/2024, modificaron el valor del contrato, forma de pago y otras cláusulas del contrato.

TERCERA: Que, en virtud de la autonomía contractual, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí 2 bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el contrato se ha venido prorrogando automáticamente por períodos de un (1) año; por lo tanto continuará vigente hasta tanto las partes decidan darlo por terminado conforme a las condiciones contractuales.

SEGUNDA: Las partes han decidido excluir del presente contrato como parte CONTRATANTE a la siguiente compañía con efectos a partir de la fecha de suscripción del presente contrato:

AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. CON NIT 800.225.057-8

TERCERA: Las partes han decidido modificar el Anexo 1 y 2 del contrato en el sentido de modificar sedes y adicionar recursos al valor del contrato por la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($12.180.205) quedando así el valor total del mismo:

Valor inicial del contrato	$45.418.454
Otro Sí 1	$43.994.840
Otro Sí 2	$12.180.205
Total	$101.593.499

Teniendo en cuenta la adición del valor del contrato, las partes aclaran que el porcentaje pactado por concepto las garantías se calcularán sobre la base de los recursos adicionados mediante el presente otro sí y no sobre la sumatoria de los valores del contrato.

CUARTA: Las partes manifiestan que, es obligación de **EL CONTRATISTA** prorrogar la vigencia de las pólizas tomadas al inicio del contrato y a mantenerlas vigentes durante su ejecución, teniendo en cuenta la prórroga automática del contrato.

Garantías

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato, es decir $ $2.436.041	Duración del contrato, más 6 meses Hasta el 30/10/2025
	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato, es decir $2.436.041	Duración del contrato, más 6 meses Hasta el 30/10/2025

Docusign Envelope ID: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - OTROSÍ AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS - CW2340594

	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor del contrato, es decir $1.218.020	Duración del contrato y 3 año mas Hasta el 30/04/2028
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir $ 711.750.000	Duración del contrato más 4 meses Hasta 30/08/2025

QUINTA: Declaran las partes, que la modificación contractual a la cual da lugar el presente otrosí, versa de forma exclusiva sobre lo indicado en el mismo. Por lo tanto, las demás consideraciones y clausulas pactadas dentro del contrato suscrito entre las partes, no son objeto de tratamiento del presente otrosí y por ende se mantienen tal y como fueron acordadas entre las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente documento el 27 de Marzo de 2025.

Firma

DocuSigned by:
Lina Sofia Marin Correa

Asuntos Legales SURA

OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S CON NIT 890.903.279-2
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S CON NIT 811.007.832-5
AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. CON NIT 800.225.057-8
Apoderada Especial: Lina Sofía Marín Correa CC 1128405997

EL CONTRATANTE

Firmado por:
Clara Falla Campos

WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S. con número de identificación 9007468328
CLARA FALLA CAMPOS CC 31900653
EL CONTRATISTA

Docusign Envelope ID: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - OTROSÍ AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS - CW2340594

ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y PRESUPUESTO

Compañía	Sede	Jornada	Articulo	Campaña 1 [Antes de IVA]	Total
IPS SURA	SS Chipichape	12 horas	14	$1.885.965	$1.885.965
IPS SURA	IPS Pasoancho	12 horas	14	$1.885.965	$1.885.965
IPS SURA	IPS Tequendama	6 horas	14	$1.783.625	$1.783.625
IPS SURA	IPS Flora	6 horas	14	$1.783.625	$1.783.625
OP. Generales	Auto Sura Centenario	6 horas	15	$4.841.025	$4.841.025
					$12.180.205

- Valores antes de IVA
- Los valores pagados serán las actividades realmente ejecutadas
- Los valores declarados son los estimados para las sedes actuales.
- Las rutinas pueden variar de fechas o frecuencias estimadas en el presente contrato según demanda y necesidad de LA CONTRATANTE, estos cambios serán informados vía correo electrónico.
- El presente listado cubre las sedes nuevas que ingresen durante la vigencia del contrato así las mismas no estén especificadas y su precio será definido acorde a los ya pactados

Firma

Firmado por:
Clara Falla Campos

WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S. con número de identificación 9007468328
Representante legal: Clara Falla Campos con cedula de ciudadanía 31.900.653
EL CONTRATISTA

Docusign Envelope ID: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062

ANEXO 2. ACUERDOS A NIVEL DE SERVICIO

Disponibilidad y tiempo de atención para las mediciones

La medición se llevará a cabo con base en el cronograma previamente construido. Se acordará con antelación la fecha y hora, de acuerdo con la disponibilidad de ambas partes, sin que esto afecte los tiempos establecidos por el fabricante ni él servicio.

El mantenimiento preventivo debe ser ejecutado en las sedes de lunes a sábado 7:00 A.M. a 7:00 P.M, las partes también pueden acordar la ejecución en tiempos y horarios diferentes.

Tiempo de entrega y presentación de informes técnicos

Los informes técnicos completos deberán ser entregados Veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las muestras de agua en el laboratorio, el informe debe entregase de forma digital en formato PDF y dirigido al contacto encarado del CONTRATANTE.

Procedimiento ingreso y salida de sedes

Cuando el personal Técnico de LA CONTRATISTA ingresa a las instalaciones de LA CONTRATANTE debe seguir el siguiente protocolo: Debe conocer “El manual de Seguridad en las oficinas de Suramericana” y “El Manual de Contratistas”. Manuales adjuntos en los ANEXOS de contrato.

Previamente haber enviado la documentación de seguridad social y recibir el aval por escrito (email) de la autorización de ingreso a la sede.

Presentarse ante el área de Seguridad para validar si es el personal autorizado a ingresar. A su vez el personal debe presentarse ante la administradora asignada indicando su llegada y motivo de visita.

Finalmente, al concluir sus labores, el personal técnico debe presentarse ante la administradora para hacer entrega de la actividad y ante el personal de Seguridad para confirmar la finalización de sus labores.

Forma de Pago

El pago será efectuado inmediatamente se ejecuten las mediciones, de acuerdo con la frecuencia de las mismas. Se tendrán facturas cada mes según los servicios prestados identificando las respectivas compañías y que tienen previa autorización por parte de Suramericana.

El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación correcta de las facturas y la entrega de los reportes de las mediciones, si no se hace entrega de los reportes se hará retención del pago, se puede recibir las facturas para su procesamiento, pero el desembolso del dinero será retenido hasta tanto se entreguen los respectivos soportes.

Las facturas deberán ser presentadas en formato electrónico a los buzones FE de suramericana máximo el día veinticinco (25) del mes en el cual fue ejecutada la actividad, en caso de que se envíe facturas después del día 25 se hará trámite de la factura el primer día hábil del mes siguiente.

Para envío de facturación electrónica se debe enviar facturas según documento de “Políticas de recepción de facturación electrónica de SURA” al correo:

CUENTA	NIT	NOMBRE DE LA CUENTA
felectronicaips@sura.com.co	811.007.832-5	Servicios de salud IPS Suramericana
Operaciones Generales – Suramericana SAS	890.903.279-2	feoperacionesgeneral@sura.com.co

Docusign Envelope ID: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - OTROSÍ AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS - CW2340594

Seguridad social personal de la contratista

Mes a mes LA CONTRATISTA deberá suministrar vía correo electrónico el pago de Seguridad Social del personal técnico al personal responsable de mantenimiento de LA CONTRATANTE, también se compromete a mantener los estándares Mínimos del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019 como mínimo en 85% de cumplimiento

Firma

Firmado por:
Clara Falla Campos

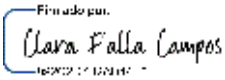
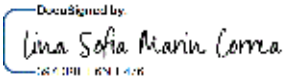
WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S. con número de identificación 9007468328
Representante legal: Clara Falla Campos con cedula de ciudadanía 31.900.653
EL CONTRATISTA

Certificate Of Completion

Envelope Id: 847F561A-A011-4A57-A11B-3C147880B062 Status: Completed
Subject: CW2340594 - CW2340594 Otro Sí 2 modificación de cláusulas y exclusión de compañía contratante Water
Area Solicitante:
Compañia Contratante:
Objeto del Contrato:
CW del contrato ppal (solo aplica para otro sí):
Source Envelope:
Document Pages: 5 Signatures: 5 Envelope Originator:
Certificate Pages: 5 Initials: 0 Alejandro Restrepo Uribe
AutoNav: Enabled Cra. 64B # 49A-30
EnvelopeId Stamping: Enabled Medellin, Medellin 00000
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco arestrepour@sura.com.co
IP Address: 35.223.106.21

Record Tracking

Status: Original Holder: Alejandro Restrepo Uribe Location: DocuSign
3/21/2025 9:52:05 AM arestrepour@sura.com.co

Signer Events	Signature	Timestamp
Sara Trujillo Correa strujilloc@sura.com.co SURA Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.158.28.125	Sent: 3/21/2025 9:53:57 AM Viewed: 3/27/2025 10:13:05 AM Signed: 3/27/2025 10:44:51 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via Docusign		
Clara Falla Campos gerencia@watert.com.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 181.52.4.222	Sent: 3/27/2025 10:44:52 AM Resent: 3/28/2025 8:43:12 AM Resent: 3/31/2025 11:37:16 AM Viewed: 3/31/2025 6:38:09 PM Signed: 4/1/2025 8:04:33 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 3/31/2025 6:38:09 PM ID: b84fdf7d-3361-41bb-9492-6a925019fa74		
Lina Sofia Marin Correa lsmarin@sura.com.co SURA Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.109.4.228	Sent: 3/27/2025 10:44:52 AM Viewed: 3/27/2025 10:48:52 AM Signed: 3/27/2025 10:49:19 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 7/29/2020 11:50:58 AM ID: 4137422a-8c4e-4e2c-8999-16e8d62e2fa4		

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp

Witness Events	Signature	Timestamp

Notary Events	Signature	Timestamp

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	3/21/2025 9:53:57 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/27/2025 10:43:52 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/27/2025 10:43:52 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/27/2025 10:43:52 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/27/2025 10:43:52 AM
Certified Delivered	Security Checked	3/27/2025 10:48:52 AM
Signing Complete	Security Checked	3/27/2025 10:49:19 AM
Completed	Security Checked	4/1/2025 8:04:33 AM

Payment Events	Status	Timestamps

Electronic Record and Signature Disclosure

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Suramericana S.A (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Suramericana S.A:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: evelasquez@sura.com.co

To advise Suramericana S.A of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Suramericana S.A

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Suramericana S.A

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Suramericana S.A as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Suramericana S.A during the course of your relationship with Suramericana S.A.